



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil veinte, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

25.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE DOS HERMANAS. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, se informa lo siguiente:

Con fecha 22 de diciembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Dos hermanas, aprobó la Ordenanza de Policía, Bueno Gobierno y Convivencia de Dos Hermanas. Posteriormente, el texto original fue modificado por sendos acuerdos del Pleno de fechas 5 de julio de 2007 y 14 de julio de 2008.

Desde la mencionada fecha el texto no ha sido actualizado, dándose la circunstancia de que se contemplan en el mismo conductas y actitudes que han sido recogidas en otros textos normativos, como la reciente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales, o se están produciendo por la sociedad nuevas maneras de actuar que no encuentran regulación normativa alguna y que afectan a la convivencia ciudadana.

Por lo tanto, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del trámite de Consulta Pública, previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de la Ciudad de Dos Hermanas, para lo cual se adjunta el borrador del texto, en los siguientes términos:


CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICIA, BEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE DOS HERMANAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se somete al trámite de consulta previa la elaboración del texto de la modificación de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de Dos Hermanas, recabando la opinión de los afectados en los siguientes términos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La adaptación normativa de un texto con más de una década de vigencia, durante la cual se han producido circunstancias que no se tuvieron en cuenta a la hora de aprobar el mismo, así como armonizar el texto de la misma con el resto de normativa municipal de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	Cos9hE72Itk9YmqZXgfG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustín Moron Marchena	Firmado	11/03/2020 12:16:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cos9hE72Itk9YmqZXgfG5w==		



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La base jurídica de la presente ordenanza parte en primer lugar de la autonomía municipal acuñada por la Constitución Española en su artículo 137 y de la Carta Europea de Autonomía Local.

En segundo lugar, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también expresamente un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Al abarcar la convivencia materias diversas, la regulación de las mismas afecta a distintas competencias locales que tienen una regulación específica al ser en cada una las normas sectoriales donde cada materia encuentran su desarrollo más adecuado, por lo que, manteniendo su vigencia prácticamente en su totalidad, esta ordenanza incidirá sobre ellas de manera transversal a fin de completarlas, recogiendo aquellos aspectos de mayor relevancia que tengan por objeto más concretamente evitar las conductas que, aun ejercidas en libertad, puedan afectar a los derechos y libertades del resto de los ciudadanos y su entorno.


c) Los objetivos de la norma.

Principalmente se trata de regular los siguientes aspectos que afectan a las partes implicadas en el servicio:

- Derechos y deberes de los ciudadanos en relación a los usos de la vía pública para garantizar la convivencia en los espacios públicos o en espacios asimilados a la vía pública.
- Derechos y deberes del Ayuntamiento de Dos Hermanas en relación a los usos de la vía pública para garantizar la convivencia en los espacios públicos o en espacios asimilados a la vía pública.
- Régimen y procedimiento sancionador.

SEGUNDO.- Anunciar dicho trámite mediante exposición pública durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma, debiendo dirigir los escritos de sugerencias u observaciones a la Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución, 1, o a través del registro general del Ayuntamiento de Dos Hermanas.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Código Seguro De Verificación:	Cos9hE72Itk9YmqZXgfG5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	11/03/2020 12:16:27	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cos9hE72Itk9YmqZXgfG5w==			

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo la salvedad de que el Acta no se encuentra aún aprobada, conforme prevé el art. 206 del citado Reglamento, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación:	Cos9hE72Itk9YmqZXgfG5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	11/03/2020 12:16:27	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cos9hE72Itk9YmqZXgfG5w==			